DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ: Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo Privado "GUANACO", Región de Antofagasta.



Nº 0495

SANTIAGO,

0 3 MAYO 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado "GUANACO", emplazado a 180 Km. al Sur-oriente de Antofagasta, Comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado para uso particular "GUANACO".
- C. La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.
- D. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos MOP, mediante Informe Técnico del Director Regional de Aeropuertos Región de Antofagasta, de fecha Noviembre de 2010.

RESUELVO:

 Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

a) Nombre : "GUANACO" : Particular

c) Indicador de lugar : SCUA

d) Propietario : Guanaco Compañía Minera Limitada., Rut: 78.097.950-K.

e) Administradores : Don Rodrigo Ramírez Zamora Rut: 9.514.734 – 8 y

Don Stabro Kasaneva López Rut: 8.816.811– 9, ambos en representación de Guanaco Compañía

Minera Ltda.

Domicilio : 14 de Febrero Nº, 2.065, Oficina 1103, Antofagasta. Fono Oficina : (56) (55) 440304 / (55) 440305

Fono Oficina : (56) (55) 440304 / (55) 440305 Fono Faena : (56) (55) 449144 / (55) 449191

4) <u>Ubicación</u>

a) Latitud : 25° 05' 48" S. Longitud: 69° 30' 36" W. b) Región : Segunda Provincia: Antofagasta c) Comuna : Tal tal

d) Localización : A 105 Kms. Al Nor-Este (NE) de Tal Tal

5) Características Físicas

a) Orientación Magnética : 215° - 035° (22-04)
b) Largo de Pista : 1.000 m.(ver restricciones)
c) Ancho de Pista : 18 m.

c) Ancho de Pista : 18 m.
d) Largo Franja de Pista : 1.120 m.
e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.

f) Elevación : 2.760 m. (9.056 Ft.)
g) Pendiente Longitudinal : 3 % a THR 22

h) Superficie de Pista : Bischofita

i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg. Masa en plataforma

Características Técnicas:

a) Horario de Funcionamiento

b) Ayudas Visuales

: WDI, señales de pintura en la pista y sin iluminación.

c) Servicios Terrestres

: No Tiene

d) Tipo de aproximación

: Visual

5) Clasificación e Inspección

a) Clave de Referencia de Aeródromo

: 1A

b) Responsable de la inspección

: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte

6) Restricciones:

a) Este aeródromo se encuentra emplazado dentro de la Zona restringida SC-R25, asignada a la FACH, por lo cual las operaciones que se realicen deberán ajustarse a lo indicado en el Manual AIP-CHILE para esta Zona restringida.

b) La longitud verdadera para aproximaciones a pista 04 es de 706 m y para pista 22 es de 381 m, considerando una temperatura de 20°C.

Para los despegues se sugiere utilizar pista 22, con una longitud verdadera de 706 m, considerando una temperatura de 20°C.

Por la elevación del terreno donde se emplaza este Aeródromo y la pendiente de pista, se sugiere aterrizar por pista 04.

c) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono (055) 440 304.

II. Responsabilidades del Administrador:

1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.

2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

III.- Disposiciones Generales:

1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro Nº 1314, Providencia - Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.

2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento

HECTOR BARRIENTOS PARRA DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION (AL DORSO):

| DIST | TRIF | RIC | ION | |
|------|-------|-----|------|--|
| | 11/11 | | IOIV | |

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Va. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. GUANACO COMPAÑÍA MINERA LIMITADA
- 1 EJ. AERÓDROMO GUANACO, SR. RODRIGO RAMIREZ ZAMORA
- 1 EJ. AERÓDROMO GUANACO, SR. STABRO KASANEVA LOPEZ
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA NORTE
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A) HBP/JSR/pas 03-03-2011